

APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE TALCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.395, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 50 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Afecto N° 50 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprueban Bases Administrativas y Técnicas de licitación para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Talca, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y hace llamado al mismo.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8.2 de las Bases Administrativas del concurso referidas en el considerando anterior, se contempla entre otras, una etapa de "Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases" indicando que "*Se recibirán consultas y aclaraciones dentro de un plazo de (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a Licitación (...) Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas*".

3. Que, se han recibido consultas y solicitudes de aclaración a las Bases que regulan esta licitación, cuyas respuestas y aclaraciones serán aprobadas mediante el presente acto administrativo, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.8.2 que establece que "*El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta el día anterior a la fecha final de la entrega de las ofertas, debiendo otorgar un mayor plazo a los Oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo*".

totalmente tramitado e informado en el sitio web, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación”

4. Que, conforme a lo señalado, procede dar respuesta a las consultas planteadas en el presente proceso de licitación.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de licitación para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Talca, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, cuyo texto se inserta a continuación:

“Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en la Ciudad de Talca, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad”.

ID	Consulta	Respuesta
1	<p>Respecto de la parte del subsidio fijo cedido al proveedor de flota, ¿este se entregaría al proveedor de flota independientemente de si el operador opera o no?</p> <p>En el caso que la operación cesara temporal o permanentemente, debido a cual fuera la causa, ¿el proveedor seguirá recibiendo su pago mensual por la flota?</p> <p>En el caso de que el contrato con el operador dejara de existir, independiente de la causa y el ejecutor de tal término anticipado, dando término al servicio y operación, ¿El proveedor de flota seguiría recibiendo su pago mensual hasta el final del tiempo establecido en su contrato de provisión y como se establece en las bases?</p>	<p>Por favor remitirse al punto 3.5.3 de las Bases Técnicas, especialmente en su párrafo segundo y al Anexo 10.1, especialmente en la cláusula segunda punto (tres) de este.</p>
2	<p>Si el operador cede su subsidio y tiene la flota como bien afecto, ¿el contrato de provisión de flota se respetará por parte de todas las partes independientemente de lo que acontezca durante la vigencia del contrato del operador?</p> <p>Siguiendo la misma lógica, si existiera un cambio de operador, ¿el nuevo operador está obligado a aceptar el contrato de provisión de flota heredado sin poder exigir ningún cambio?</p>	<p>Tal como se señala en el punto 3.5.3 de las Bases de Licitación, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba. En concordancia con lo anterior favor remitirse al punto 3.5.3 de las Bases</p>
3	<p>Entendiendo el caso de que el subsidio fijo no bastara para cubrir el costo total para la flota u otros activos del servicio afectos al sistema, ¿es posible ceder también parte del subsidio variable? ¿Está esta parte del subsidio sujeta al mismo tipo de cesión y condiciones que la cesión del subsidio fijo? En el caso</p>	<p>El Operador podrá ceder todos los créditos que emanen del contrato del presente concurso, tanto subsidio fijo – conforme lo establecido en las Bases de Licitación-, como variable –aplicando las reglas generales sobre cesión de créditos.</p> <p>Por favor para abordar el detalle de la materia consultada, remitirse al punto 3.5.3 de las Bases Técnicas y al Anexo 10.1.</p>

ID	Consulta	Respuesta
4	Teniendo el caso que parte del subsidio variable esté también cedido por parte del operador, ¿En qué casos el proveedor de flota dejaría de recibir dicha parte del subsidio?	Por favor remitirse al punto 6 Subsidio y al punto 7 Incumplimientos del Contrato y Sanciones, de las Bases Técnicas. Con todo y en relación con el punto consultado, remítase también al Anexo 10.1, cláusula segunda, punto (tres) de las Bases de Licitación.
5	General: En caso de cambio de operador, ¿Qué ocurriría con el pago de cuota de los buses y la electrolinería?	Por favor, remitirse al punto 3.5.3 de las Bases Técnicas y al Anexo 10.1.
6	1. ¿El terreno lo proveerá el Estado?	Según lo indicado en el Sitio Web del Concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3848), no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga; correspondiendo al adjudicatario la provisión del mismo.
7	Anexo 6 Punto 1.8.6 Domos para antenas de comunicación: "Debido a la poca disponibilidad de espacio en el techo de los buses entre 8 y 11 metros, no es posible cumplir con las disposiciones de distancia entre domos como también la distancia de ellos al gabinete de aparatos tecnológicos. Ya que en techo va instalado el aire acondicionado, packs de baterías y escotilla. ¿Es posible disminuir el número de domos a 2?"	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 del Anexo N°6.
8	Anexo 6 Punto 1.8.6 Domos para antenas de comunicación: "Debido a la poca disponibilidad de espacio en el techo de los buses entre 8 y 11 metros, no es posible cumplir con las disposiciones de distancia entre domos como también la distancia de ellos al gabinete de aparatos tecnológicos. Ya que en techo va instalado el aire acondicionado, packs de baterías y escotilla. ¿Es posible disminuir la distancia entre los domos?"	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 del Anexo N°6.
9	Anexo 6 Punto 1.8.6 Domos para antenas de comunicación: Dada la escasez de espacio disponible en el techo de los buses (entre 8 y 11 metros), sumado a que en él se encuentra instalado el sistema de Aire Acondicionado, sería inviable cumplir con la distancia propuesta entre domos, así como también la distancia de ellos con el gabinete de aparatos tecnológicos. En dicho sentido, ¿cumple un bus de 2 domos?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 del Anexo N°6.

ID	Consulta	Respuesta
10	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.1</p> <p>Entendiendo que se debe realizar el proceso de homologación y eficiencia energética por parte de 3CV. ¿En qué hito de la licitación se debe entregar resultados de la medición de la eficiencia energética y de homologación del 3CV?</p>	<p>Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N°6, el cual especifica que los ítems asociados con eficiencia energética serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para inicio de operaciones, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.</p>
11	<p>Bases Técnicas</p> <p>3.9 Sistemas de gestión de carga de batería</p> <p>Respecto al sistema de gestión de carga: ¿Cuáles son las variables involucradas en el proceso de carga de los buses eléctricos que se desea monitorear mediante el Sistema de Gestión de Carga?</p>	<p>Se ha publicado en el Sitio web (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3848) del Concurso, un documento denominado: "Variables de Monitoreo de Operación de Buses y Centros de Carga".</p>
12	<p>3.9 Sistemas de gestión de carga de batería</p> <p>Punto 3.10 Sistemas Tecnológicos Complementarios de Apoyo a la Operación</p> <p>Respecto al sistema de gestión de carga: ¿Cuáles con los valores de interés de los cargadores eléctricos que se quiere visualizar y registrar mediante el Sistema de Gestión de Carga?</p>	<p>Se ha publicado en el Sitio web (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3848) del Concurso, un documento denominado: "Variables de Monitoreo de Operación de Buses y Centros de Carga".</p>
13	<p>3.9 Sistemas de gestión de carga de batería</p> <p>Punto 3.10 Sistemas Tecnológicos Complementarios de Apoyo a la Operación</p> <p>Respecto al sistema de gestión de carga: ¿Qué elementos y datos mínimos de las baterías se requiere visualizar mediante el Sistema de Gestión de Carga?</p>	<p>Se ha publicado en el Sitio web (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3848) del Concurso, un documento denominado: "Variables de Monitoreo de Operación de Buses y Centros de Carga".</p>
14	<p>ANEXO 6</p> <p>1.1 Requisitos Generales de los Buses</p> <p>Las Bases establecen: "el sistema de carga debe entregar las funcionalidades requeridas para los sistemas de gestión de carga que permitan la administración, control, supervisión y gestión de la información relacionada con la carga de los buses eléctricos."</p> <p>¿Cuáles son las funcionalidades del sistema de carga requeridas para los sistemas de gestión de carga?</p>	<p>Son las funcionalidades que permitan la operación del Sistema de Gestión de Carga según, lo establecido en el punto 3.9 de las Bases Técnicas.</p>

ID	Consulta	Respuesta
15	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.6.3.1</p> <p>Se indica que "todos los asientos que dan al pasillo deberán contar con asideros de sujeción vertical, en la parte superior del respaldo formando parte de la estructura y sin modificar el ancho del pasillo". Todos los asientos aprobados para el sistema RED tienen asideros en la parte superior del respaldo de tipo horizontal cumpliendo la función para los pasajeros de pie y cumplen el DS 122 del MTT, ¿estos asideros horizontales cumplen con el requerimiento solicitado en la licitación?</p>	<p>Por favor, remítase a lo establecido en el numeral 1.6.3.1 del Anexo N°6.</p>
16	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.14</p> <p>Se solicita DVR IP57. En el mercado no existen equipos con estas características.</p> <p>¿Se pueden utilizar equipos IP54?</p>	<p>Se debe cumplir con todo lo establecido en el Anexo N°6.</p>
17	<p>Anexo 15.1: Plan de mantenimiento de los buses</p> <p>Considerando que un bus nuevo, según los parámetros estimados de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 500.000 KMS y se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a la vida útil establecida en la Tabla 2, la cual indica 1.400.000 KMS.- Considerando lo anterior el tiempo de operación del bus se estima en 22 años aproximadamente ¿La presentación del plan de mantenimiento debe ser hasta los 8 años del contrato?</p>	<p>El Plan de Mantenimiento debe permitir el correcto funcionamiento de los buses durante, al menos, el plazo previsto para la vigencia del Contrato.</p>
18	<p>Anexo 15.1: Plan de mantenimiento de los buses</p> <p>A lo largo de lo descrito en las Bases es posible inferir que es de suma importancia las recomendaciones que pueda hacer el fabricante. En dicho entendido, si el fabricante no recomienda la realización de un Overhaul antes de los 8 años de operación del bus (duración del contrato) ¿Esto exime al operador de ofrecerlo?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el Anexo N°15.1.</p>
19	<p>Anexo 15.1: Plan de mantenimiento de los buses</p> <p>Según los datos de operación indicados en las Bases, se estima que el vehículo recorrerá aproximadamente 500.000 Km en 8 años. No obstante, en tabla 2 se indica que la vida útil se estima en 1.400.000 de Kilómetros, esto último, equivalente a 22 años de operación, lo</p>	<p>Debe remitirse al numeral 1.2 de las Bases Administrativas, el cual especifica que la duración del contrato será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. Lo asociado con la definición de vida útil del bus, hace referencia a los estándares técnicos que el Ministerio considera como umbral técnico admisible para cualquier proceso concursal que este desarrolle.</p>

ID	Consulta	Respuesta
	<p>cual excede más del doble de la duración del contrato. ¿Es correcta la indicación de vida útil establecida en las bases? Favor aclarar o corregir la vida útil estimada de los buses a ofertar.</p>	
20	<p>Anexo 15.1: Plan de mantenimiento de los buses. Overhaul</p> <p>Los vehículos eléctricos -a diferencia de los vehículos diesel- no tienen caja de cambio. En dicho sentido, considerando que los buses eléctricos no tienen transmisión (caja de cambio), ¿A qué se refiere con el término "transmisión" en la descripción del Overhaul?</p>	<p>El listado contempla las especificaciones mínimas a considerar y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.</p>
21	<p>Anexo 15.3: Plan de soporte local</p> <p>Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. ¿El plazo máximo de disponibilidad se refiere a los repuestos que se utilizarán en el plan de mantenimiento preventivo?</p>	<p>El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos, según la naturaleza del mantenimiento, si así lo considera necesario.</p>
22	<p>Anexo 15.3: Plan de soporte local</p> <p>Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. En atención al hecho de que existen componentes mayores que son de baja rotación, tales como Pack de Baterías o Motor, entre otros, favor confirmar que éstos se encuentran excluidos del tiempo máximo para disponibilidad de los mismos.</p>	<p>El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos, según la naturaleza del mantenimiento, si así lo considera necesario.</p>
23	<p>Anexo 15.3: Plan de soporte local</p> <p>Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. En atención al hecho de que existen componentes mayores que son de baja rotación, tales como Pack de Baterías o Motor, entre otros, favor confirmar que éstos se encuentran excluidos del tiempo máximo para disponibilidad de los mismos.</p>	<p>El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos, según la naturaleza del mantenimiento, si así lo considera necesario.</p>
24	<p>Anexo 15.3: Plan de soporte local</p> <p>En relación con el tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz, entendiendo que existen reparaciones menores (por ejemplo, la reparación de un faro de iluminación) y otras mayores (como por ejemplo la reparación de un eje), que difieren mucho en cuanto a los tiempos de ejecución, favor confirmar que el tiempo máximo se refiere a la reparación de fallas de tipo menor.</p>	<p>El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos, según la naturaleza del mantenimiento, si así lo considera necesario.</p>
25	<p>Anexo 15.3: Plan de soporte local</p> <p>Tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz. ¿Los desperfectos ocasionados por accidentabilidad y vandalismo están excluidos de los</p>	<p>Se deben incluir todo tipo de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz.</p>

ID	Consulta	Respuesta
	tiempos máximos de reparación distintos del tren motriz?	
26	<p>Anexo 15.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos</p> <p>Considerando que la cantidad de buses eléctricos vendidos en el mundo por una fábrica de origen chino en los últimos 5 años son muchos miles y declarar cada uno de esos documentos puede resultar tremendamente lento y complejo en la presentación y de difícil evaluación. Más aún si toda esta documentación está en idioma chino y las bases solicitan documentación traducida al español. ¿Es posible indicar solo nombre y teléfono de contacto en caso de corroborar la información declarada, tal como se hizo en ultima licitación de suministradores RED?</p>	<p>Queda a criterio del Oferente seleccionar la cantidad de antecedentes a presentar, debiendo esta cumplir con lo señalado en el Anexo N°15.5.</p>
27	<p>Anexo 15.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos</p> <p>Cuadro Experiencia. Entendemos que corresponde a la experiencia de la empresa fabricante de los buses, que es quien exporta a distintos países. ¿Es correcto?</p>	<p>Corresponde a la empresa que fabrica los buses.</p>
28	<p>Anexo 15.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos</p> <p>En el título anexo 15.5. Entendemos que cuando se indica "experiencia del proveedor de buses eléctricos", se refiere a experiencia del fabricante de buses eléctricos. ¿es correcto?</p>	<p>Corresponde a la empresa que fabrica los buses.</p>
29	<p>Anexo 15.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos</p> <p>Favor aclarar qué tipo de documento se solicita para acreditar Experiencia del Anexo 15.5</p>	<p>Antecedentes o documentos emitidos por la empresa o institución que recibió los buses que se acreditan como experiencia, y que además contengan la información que se señala en el Anexo N°15.5.</p>
30	<p>Anexo 15.5. Tratándose de fabricantes extranjeros con representación en Chile, la primera tabla del Anexo (identificación de la empresa), entendemos que debe identificarse al representante chileno en caso de tratarse de una oferta tipo A, y al suministrador de los buses (financista) en caso de tratarse de una oferta tipo B ¿Es esto correcto?</p>	<p>Se deben indicar los datos de la empresa con la que se suscribirá el contrato de provisión de flota.</p>
31	<p>Anexo 15.6. Cronograma de fabricación y/o entrega de los buses</p> <p>Con motivo de la pandemia, podrían afectarse negativamente las cadenas de suministro y de transporte naviero.</p> <p>Al respecto se consulta si se considerará en caso de fuerza mayor, especialmente por pandemia, alguna alteración en el</p>	<p>Por favor remítase al numeral 1.8.6 de las bases administrativas</p>

ID	Consulta	Respuesta
	cronograma de entrega por aumento de contagio.	
32	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.1 Requisitos generales</p> <p>Considerando que se solicita en las bases que la autonomía del vehículo no baje de 120 kilómetros durante la vida útil del bus. ¿Cómo el operador puede asegurar esta autonomía por alrededor de 22 años si solo operara durante los primeros 8 años?</p>	<p>Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N° 6, el cual especifica que para la homologación deberá considerarse una autonomía mínima de 170 km, y que durante toda la vida útil en la que esté vigente el contrato la autonomía no podrá disminuir de 120 km.</p>
33	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.1 Requisitos generales</p> <p>¿Por qué la autonomía mínima establecida de 120 kilómetros en las bases debe ser medida bajo el protocolo del 3CV Santiago, si puede ser medida en operación real en el Talca sin la necesidad de trasladar los buses a Santiago?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.1 del Anexo N°6.</p>
34	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.17 CANBUS:</p> <p>Considerando que el protocolo Canbus y los parámetros disponibles son identificados por cada fabricante de manera distinta de acuerdo con su propio diseño y recomendación. ¿Es posible considerar a disponibilidad de lectura de datos solo los parámetros que el propio fabricante estime conveniente?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el punto 1.8.17 del Anexo N°6.</p>
35	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.17 CANBUS:</p> <p>Letra C, indica Velocidad Media (km/h), ¿cuál es la definición de velocidad media y el rango de tiempo que se solicita para este parámetro?</p>	<p>Se entenderá como velocidad media (km/hr) la velocidad promedio en un rango de tiempo determinado. El rango de tiempo es un parámetro para el despliegue de la información.</p>
36	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.17 CANBUS:</p> <p>Letra E, tiempo en ralentí (h), el concepto de ralentí se ocupa para buses con motor a combustión diesel, para vehículos eléctricos no existe este concepto, ¿este parámetro queda excluido para el bus eléctrico? ¿es correcto este entendimiento?</p>	<p>El listado contempla la información mínima a considerar, se debe señalar en caso de que alguna no sea aplicable.</p>
37	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.17 CANBUS:</p> <p>Letra G, rendimiento ¿cuál es la definición de rendimiento y el rango de</p>	<p>Se debe acordar una unidad de medida, por ejemplo, se podrá considerar el Total de kWh consumidos.</p>

ID	Consulta	Respuesta
	tiempo que se solicita para este parámetro?	
38	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.17 CANBUS:</p> <p>Letra J, sistema de transmisión, el concepto de transmisión (caja de cambios) se ocupa para buses con motor a combustión diesel, para vehículos eléctricos no existe este concepto ya que el motor es de acople directo, ¿este parámetro queda excluido para el bus eléctrico? (¿es correcto?)</p>	<p>El listado contempla la información mínima a considerar, se debe señalar en caso de que alguna no sea aplicable.</p>
39	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.17 CANBUS:</p> <p>Mediciones Secundaria:</p> <p>Letra F, Temperatura del pack de batería celda, Los fabricantes actuales solo consideran el monitoreo de cada pack de baterías, no se considera en la fabricación actual el monitoreo de cada celda contenida dentro de un pack, por lo tanto, no es posible cumplir con este requerimiento, ¿este parámetro queda excluido? (¿es correcto?)</p>	<p>El parámetro señalado corresponde a la temperatura del pack de batería de celda.</p>
40	<p>Bases Técnicas: En el punto 2.2.2.2 Derechos número 1), la explotación del servicio implicará exclusividad en la operación?</p>	<p>No, no procede la exclusividad en la operación.</p>
41	<p>Bases Técnicas: En el punto 2.2.2.2 Derechos número 2), se considera tanto el subsidio solicitado como los ingresos garantizados al operador que se establecen en las bases?</p>	<p>No, solo se considera el subsidio.</p>
42	<p>Bases Técnicas: En el punto 3.4 Personal de Conducción, se debería considerar una cantidad mínima de conductores para cumplir con el Programa Operacional y con las exigencias de jornada de trabajo establecidas en la legislación laboral. El no hacerlo, permite la presentación de ofertas temerarias que disminuyen artificialmente un ítem muy relevante de la estructura de costos. Es posible definir una cantidad mínima de conductores? Si no se establece, ¿se dejarán fuera aquellas propuestas cuya estructura de costos considere menos conductores de los necesarios para cumplir el Programa Operacional?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el punto 3.4 de las Bases Técnicas.</p>
43	<p>Bases Técnicas: En el punto 4.4, se habla indistintamente de "indicador de cumplimiento de regularidad" (ICR) e "indicador de regularidad" (IR) ¿son lo mismo?</p>	<p>Ambos indicadores son lo mismo.</p>
44	<p>Bases Técnicas: En el punto 5, Indicador de Evaluación de los Servicios, ¿cómo opera este indicador al considerar el perímetro eléctrico un único servicio operado por un único operador?</p>	<p>El ranking resultante de la aplicación de la evaluación de los servicios, según lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Técnicas, opera indistintamente del número de servicios.</p>

ID	Consulta	Respuesta
45	Bases Técnicas: En el punto 6.2, en qué momento y bajo qué condiciones determinará el Ministerio las causales correspondientes "a razones ajenas al comportamiento del operador."	Se refiere a hechos o circunstancias que no sean imputables o atribuibles al operador, tales como caso fortuito o fuerza mayor.
46	Bases Técnicas: en el punto 6.2, Cómo se reajustará el monto β %?	El valor β no considera reajuste, la Recaudación Base de Análisis sí considera reajuste según lo indicado en el punto 1.4 de las Bases Administrativas.
47	Bases administrativas: En el punto 1.1, Como se cautela lo señalado en las Bases respecto a la obligación que "los Oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo.	En relación a la documentación exigida a los oferentes, remítase al punto 1.9 de las Bases Administrativas, que enumera y describe los antecedentes que serán requeridos. Por otra parte, el pliego concursal ha establecido diversos mecanismos - garantías, compromisos con futuros proveedores- cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.
48	Bases administrativas: En el punto 1.8, Cronograma, el Plazo contemplado entre la entrega de las respuestas a las consultas y la presentación de las ofertas (5 días de diferencia) es un plazo demasiado estrecho. Se solicita ampliar dicho plazo por los efectos que pueden involucrar las respuestas entregadas sobre la preparación de las ofertas.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
49	Bases administrativas: En el punto 1.8. el Plazo de la Presentación de las Ofertas, 30 días hábiles contados desde la publicación del llamado, es un plazo demasiado breve para preparar las ofertas, entendiendo la necesidad de realizar las gestiones necesarias con los proveedores de los buses, proveedores eléctricos y de sistemas tecnológicos, obtención del financiamiento y evaluación económica del proyecto, incluyendo la búsqueda del terreno, el análisis y costeo del Centro de Carga. Se requiere aumentar este plazo.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
50	Bases administrativas: En el punto 1.8.6, el plazo establecido de 6 meses para la puesta en marcha, se considera insuficiente para efectos de proveer los buses y llevar adelante el proyecto y construcción del Centro de Carga. Se ampliará dicho plazo?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 de las Bases Administrativas
51	Bases administrativas: En el punto 1.9.2, número 2) se solicitan los Certificados de Anotaciones Vigentes de los vehículos emitidos por el Registro de Vehículos Motorizados, en circunstancia que por tratarse de vehículos nuevos por adquirir éstos no se encuentran inscritos en el señalado registro, por tanto no es posible presentar dichos documentos al momento de la postulación. Al respecto, como se considerará el cumplimiento de éste punto ante la ocurrencia de la circunstancia señalada?	Remítase a lo establecido en el punto 1.9.2 de las Bases Administrativas y a lo señalado en el Anexo N° 3 de las Bases que regulan este proceso, puntualmente a la nota al pie agregada a la columna denominada "patente", de la tabla inserta en dicho anexo.

ID	Consulta	Respuesta
52	Bases Administrativas: En el punto 1.9.3 Antecedentes de los Vehículos (Oferta Tipo B). En relación con el compromiso suscrito con el distribuidor de los buses ¿deberá este compromiso estar suscrito por el Suministrador de los Buses y el distribuidor de éstos? ¿Se deberá señalar que el Suministrador, en caso de adjudicación del postulante, adquirirá los buses al distribuidor de éstos?	Por favor remítase a lo establecido en el Anexo N° 11 de las Bases de Licitación.
53	Bases administrativas: En el punto 1.10, para efectos de la evaluación, con que documento se verificará la veracidad respecto de las características del bus ofertado, en término de su capacidad y asientos? Se realizará antes de la presentación de ofertas?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 y Anexos N°3 y N° 6 de las bases que regulan el presente proceso; en el sentido que las ofertas presentadas deberán ajustarse a las exigencias establecidas en dichas Bases, por ende toda la información que la conforma deberá ser fidedigna e íntegra. No obstante lo anterior, es importante mencionar que la revisión técnica y de ajuste a las especificaciones técnicas de las bases se realizarán por el 3CV, en el momento de homologar los vehículos.
54	Bases administrativas: En el punto 1.10 en el puntaje por asientos se incluye el asiento del conductor y los asientos abatibles?	El asiento del conductor queda excluido del número de asientos considerados para la evaluación, sólo se considerarán los asientos de pasajeros. Según los indicado en el punto 1.6.3.1 del Anexo N°6, y sin perjuicio de lo señalado en el literal c) del apartado 1.4.1 del mismo Anexo N°6, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el "N° de asientos" establecido en la Tabla 1: Plazas por Clase de Bus, del apartado 1.4.2 del Anexo N°6.
55	Bases administrativas: En el punto 1.10 como se verifica la eficiencia energética y como se certifica? Se realizará antes de la presentación de ofertas?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N°6, el cual especifica que los ítems asociados con eficiencia energética serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para inicio de operaciones, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
56	Bases administrativas: En el punto 1.10 como se verificará la autonomía de operación y como se certifica? Se realizará antes de la presentación de ofertas?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N°6, el cual especifica que los ítems asociados con autonomía serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para el inicio de la operación, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
57	Bases administrativas: Se solicita entregar información respecto de la estimación de pasajeros en día laboral.	Para la estimación de la demanda se utilizó la información disponible en el estudio: "Medición de variables operacionales, satisfacción usuaria, imagen y posicionamiento de los servicios de transporte público mayor urbano de Talca (CIS Asociados Consultores en Transportes S.A., 2017)", disponible en la página de la División de Transporte Público Regional: https://www.dtptr.cl/PDF/MenuSuperior

ID	Consulta	Respuesta
		/Estudios//VII/Informe_Final__VOP_Talca.pdf
58	En el Anexo 2, como incide en la evaluación de la propuesta la entrega de información que sustenta cuantitativamente la oferta final, considerándose el detalle del flujo y los parámetros establecidos en el Anexo N°2.1.?	Según lo indicado en el Anexo N°2.1, los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los puntos que forman parte de la oferta.
59	En relación con el detalle contenido en el Anexo N°2.1, ¿Se considera un monto mínimo de sueldo para los conductores?	Las Bases no han previsto una regulación sobre dicha materia; quedando esta sujeta a la aplicación y cumplimiento de la normativa general y sectorial que le resulte aplicable.
60	En el anexo 3, como se llenan y verifican los datos de consumo y autonomía, debido a que en el número 1.1 del anexo 6 dice que se establecerá el procedimiento.	El Anexo N°3 es de total responsabilidad de cada oferente, mientras que el numeral 1.1 del Anexo N°6 menciona que será el 3CV quien homologa los ítems de consumo y autonomía según lo descrito en las Bases Técnicas y el Anexo N°6.
61	En el Anexo 7, ¿El terreno para el emplazamiento del Centro de Carga debe ser provisto por el postulante?	El Terreno para el emplazamiento debe ser provisto por el oferente. En el Sitio Web del Concurso (https://dtp.r.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3848), se indica que no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga.

2° PUBLIQUESE el presente acto administrativo, a través de su publicación en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>)

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

523099

E82083/2022